

**CALCULO DEL MONTO A PARTIR DEL CUAL LOS PARTIDOS POLITICOS O COALICIONES DEBERAN ABRIR CUENTAS DE CHEQUES PARA QUE A TRAVES DE ELLAS EFECTUEN LAS EROGACIONES DE SUS CAMPAÑAS A DIPUTADOS FEDERALES.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.

CALCULO DEL MONTO A PARTIR DEL CUAL LOS PARTIDOS POLITICOS O COALICIONES DEBERAN ABRIR CUENTAS DE CHEQUES PARA QUE A TRAVES DE ELLAS EFECTUEN LAS EROGACIONES DE SUS CAMPAÑAS A DIPUTADOS FEDERALES.

**CONSIDERANDOS**

1. QUE EL ARTICULO 49-B, PARRAFO 2, INCISOS a) Y b), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, CONFIERE A LA COMISION DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS, LA ATRIBUCION DE ELABORAR LINEAMIENTOS CON BASES TECNICAS PARA LA PRESENTACION DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS QUE LOS PARTIDOS Y LAS AGRUPACIONES POLITICAS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ASI COMO SU EMPLEO Y APLICACION; Y DISPONE TAMBIEN QUE DICHA COMISION TIENE LA FACULTAD DE ESTABLECER LINEAMIENTOS PARA QUE LOS PARTIDOS Y LAS AGRUPACIONES POLITICAS LLEVEN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS Y DE LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA SOBRE EL MANEJO DE SUS RECURSOS.
2. QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR ACUERDO EN SESION ORDINARIA DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2002, APROBO EL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS, INSTRUCTIVOS, CATALOGOS DE CUENTAS Y GUIA CONTABILIZADORA APLICABLES A LOS PARTIDOS POLITICOS EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS Y EN LA PRESENTACION DE SUS INFORMES, MISMO QUE FUE PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL 3 DE ENERO DEL AÑO 2003.
3. QUE EL ARTICULO 12.3 DEL REGLAMENTO MENCIONADO, SEÑALA QUE EN EL CASO DE LAS CAMPAÑAS POLITICAS PARA DIPUTADOS FEDERALES, LOS PARTIDOS POLITICOS O COALICIONES DEBERAN ABRIR CUENTAS BANCARIAS PARA EFECTUAR SUS EROGACIONES CUANDO LA SUMA DE RECURSOS QUE EL PARTIDO POLITICO O COALICION LE HAYA ASIGNADO PARA EFECTUAR SUS GASTOS DE CAMPAÑA, MAS LA SUMA DE LAS APORTACIONES QUE EL CANDIDATO HAYA REALIZADO EXCLUSIVAMENTE PARA SU CAMPAÑA, REBASE EL MONTO EQUIVALENTE A UN CINCO POR CIENTO DEL TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA QUE HAYA ESTABLECIDO EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA ESA ELECCION, ASIMISMO, ESTABLECE QUE EL SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION DE FISCALIZACION REALIZARA LOS CALCULOS CORRESPONDIENTES, LOS NOTIFICARA POR OFICIO A LOS PARTIDOS POLITICOS O, EN SU CASO, A LA COALICIONES Y ORDENARA SU PUBLICACION EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**.
4. QUE EN TERMINOS DEL ARTICULO 17.1 DEL MULTICITADO REGLAMENTO, LOS PARTIDOS POLITICOS DEBERAN PRESENTAR LOS INFORMES DE CAMPAÑA A MAS TARDAR DENTRO DE LOS SESENTA DIAS SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DEL DIA EN QUE CONCLUYAN LAS CAMPAÑAS ELECTORALES, AJUSTANDOSE TANTO A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA COMO AL PRESENTE ACUERDO.
5. QUE EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL 28 DE ENERO DE 2003 EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DETERMINO EL TOPE MAXIMO DE GASTOS PARA LA ELECCION DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA EN EL PROCESO ELECTORAL DEL AÑO 2003, SIENDO ESTE POR UN IMPORTE DE \$849,248.55, (OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 55/100 MN.).
6. POR LO ANTES EXPUESTO, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 49-B, PARRAFO 2, INCISOS a) Y b), Y 182-A, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 93, PARRAFO 1, INCISO I) DEL MISMO CODIGO ELECTORAL, EN RELACION CON EL ARTICULO 12.3 DEL MULTICITADO REGLAMENTO, REFERENTE A LAS EROGACIONES DE LAS CAMPAÑAS DE DIPUTADOS FEDERALES EL SECRETARIO TECNICO DE LA CITADA COMISION EFECTUA EL SIGUIENTE CALCULO.

**UNICO.-** SE ESTABLECE EN \$42,462.43 EL MONTO A PARTIR DEL CUAL LOS PARTIDOS POLITICOS DEBERAN ABRIR CUENTAS DE CHEQUES PARA EL MANEJO DE LOS INGRESOS EN EFECTIVO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS CAMPAÑAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA.

MEXICO, D.F., A 7 DE FEBRERO DE 2003.- EL SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS Y DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, **ARTURO SANCHEZ GUTIERREZ**.- RUBRICA.